



AYUNTAMIENTO
DE
EL TANQUE
TENERIFE

Expediente nº: 2049/2022

Resolución de la Alcaldía

Procedimiento: Aprobación Bases reguladoras

Asunto: Ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas para combatir la despoblación en el medio rural. Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025

Documento firmado por: La Alcaldesa, El Secretario

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 13/12/2022, se dictó Resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda de concesión de una subvención directa a este Ayuntamiento por importe de 184.323,05 euros destinada a la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el contexto del Programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Visto que en el vigente presupuesto existe crédito suficiente y disponible, por importe de 184.323,05 euros, en la aplicación presupuestaria 2310.48002, habiéndose emitido documento de retención de crédito de fecha 24 de agosto de 2023.

Considerando que la cláusula undécima del Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, la adhesión de este Ayuntamiento al mismo le obliga a cumplir con el objetivo de promover la rehabilitación de viviendas de titularidad privada cuyos propietarios reúnan los requisitos que se establezcan en las resoluciones de concesión, proporcionando a las viviendas ubicadas en estos enclaves las adecuadas condiciones de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas.

Considerando que según lo establecido en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Considerando que la convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

Y considerando que el órgano competente para aprobar la convocatoria, según el artículo 185 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen



Local, es el Alcalde con base en la competencia residual del artículo 21.1.s de dicha Ley, es por lo que;

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria, por procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el marco del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025, de conformidad con el texto que figura en el Anexo de la presente resolución.

SEGUNDO: Autorizar un gasto por importe de **184.323,05 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48002 del presupuesto vigente de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2023

TERCERO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO.- Designar como instructor a María del Mar Lorenzo Acosta y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a los siguientes miembros:

La comisión de evaluación estará presidida por la Sra. Concejala del Área de Vivienda, y serán vocales el Arquitecto Técnico Municipal, la Auxiliar Administrativo de Vivienda y la Trabajadora Social.

QUINTO.- Que se dé cuenta de la presente resolución a la Intervención Municipal y a las Áreas de Servicios Sociales, Vivienda y Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Tanque, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, Dña. María Esther Morales Sánchez, de lo que como Secretario doy fe.

